

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005382 DE 2015

-1 DIC 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, la señora Nelsa Fajardo Quitian identificada con cédula de ciudadanía 51835385, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210665282 del 17 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1003418 del 12 de diciembre de 2014, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, ubicado en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima;

Que mediante Resolución 71001240 del 15 de abril del 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, otorgó el registro de los programas a la Institución

1117

0005382
 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S, mediante certificado de conformidad No. 22, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A. AUTOCAR IBAGUE

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, identificada con matrícula mercantil 247859 de 2014, de propiedad de la sociedad C.E.A. AUTOCAR IBAGUE S.A.S., identificada con el NIT. 900746485-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, queda autorizado para funcionar en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22543 DT TOLIMA	JOHAN RICARDO ROJAS PINZON	1110491236	06/01/2020	A1, A2
21911 DT TOLIMA	JOSE EDINSON GOMEZ CASTAÑEDA	1110517628	22/10/2019	A1, A2
23529 DT TOLIMA	MARTHA CLAUDIA MONTEALEGRE	36177984	20/04/2020	A1, A2
11009 DT CUNDINAMARCA 11010 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ANDRES PINZON FAJARDO	1110514421	04/02/2016 04/02/2016	A1, A2 B1, C1
16421 DT TOLIMA 11311 DT CUNDINAMARCA	JAVIER PINZON PAYAN	93368818	18/07/2018 04/03/2016	A1, A2 C1
15153 DT TOLIMA	RUBEN FERNANDO JIMENEZ ALVAREZ	5824433	08/03/2018	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
RCL856	2011	CAMIONETA
KEZ289	2013	AUTOMOVIL
HQY405	2015	AUTOMOVIL
OAE41D	2015	MOTOCICLETA
OAE43D	2015	MOTOCICLETA
JBS65D	2014	MOTOCICLETA
OAE42D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RCL856, KEZ289, HQY405, OAE41D, OAE43D, JBS65D, OAE42D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

1 DICIEMBRE 2015

HOJA No. 3

0005382
"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima.

ARTÍCULO 5- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6- Comunicar a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 DICIEMBRE 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

